

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE FEBRERO DEL 2009
No. 198-09

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los dieciocho días del mes de febrero del 2009, a las 10H32, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco y profesor Kléver Ron, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director Administrativo, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 10 de febrero del 2009.
2. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO DEL 2009.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 10 de Febrero del 2009, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir ninguna observación.

SEGUNDO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones

1. Oficio 012 del 11 de febrero del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, mediante el cual presenta el proyecto de subdivisión planteado por la Dirección de Planificación, del predio propiedad del Gobierno Municipal de Tena, ubicado en la Lotización Luz de América de esta Ciudad.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY manifiesta que no está claro este informe, a más de que se trata de una propiedad municipal, por lo que mociona que se remita al Asesor Jurídico para que emita el correspondiente criterio legal..

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 012 del 11 de febrero del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, mediante el cual presenta el proyecto de subdivisión planteado por la Dirección de Planificación

del predio propiedad del Gobierno Municipal de Tena, ubicado en la Lotización Luz de América de esta Ciudad, para aprobación del Concejo

RESUELVE: Remitir dichos documentos al señor Procurador Síndico Municipal, a fin de que emita el correspondiente informe jurídico sobre el proyecto de subdivisión presentado.

2. Oficio 010 del 11 de febrero del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien sugiere al Concejo declarar de utilidad pública el predio propiedad del señor Iván Sucuy Suárez, ubicado en la Lotización Pepita de Oro de esta Ciudad.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO expresa que el año anterior se trató este tema y se ofreció considerar dentro del presupuesto del presente año, el interesado está prácticamente todos los días preguntando sobre la situación de este terreno.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO sugiere que primero se haga el informe jurídico para dar inicio a la declaratoria de utilidad pública, para lo cual se solicitará previamente la partida presupuestaria.

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 010 del 11 de febrero del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien sugiere al Concejo declarar de utilidad pública el predio propiedad del señor Iván Sucuy Suárez, ubicado en la Lotización Pepita de Oro de esta Ciudad.

RESUELVE: Remitir dicho pedido al señor Procurador Síndico Municipal, a fin de que proceda a emitir el correspondiente criterio jurídico para el inicio de los trámites de declaratoria de utilidad pública del señalado inmueble, previo a lo cual deberá solicitarse a la Jefatura de Presupuesto, la certificación de la existencia de la respectiva partida presupuestaria.

3. Oficio 018 AJ GMT del 8 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien solicita la aclaración de la Resolución de Concejo 1509 del 14 de octubre del 2008, a fin de establecer el valor que deben cancelar por el predio los herederos del señor Mario Augusto Tenorio Jiménez.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY señala que de acuerdo a su criterio el avalúo que se pago hace varios años por el valor del terreno debe ser el definitivo. En esa ocasión debe haberse pagado en sucres, mientras que el valor actual está en dólares y es mucho más.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO manifiesta que la Resolución no está clara cuál es el valor que debe pagarse, porque el difunto que fue el dueño ya dejó pagando, pero ahora viene el asunto de los herederos y existe otro avalúo.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expresa que el valor de ese terreno ya se pago en el año 1988, ahora querer cobrarles otra vez le parece que no está bien.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO indica que entonces debe decir de conformidad al avalúo que se pagó en su totalidad en el año 2008.

Aceptado el pedido el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 018 AJ GMT del 8 de febrero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien solicita la aclaración de la Resolución de Concejo 1509 del 14 de octubre del 2008, a fin de establecer el valor que deben cancelar por el predio los herederos del señor Mario Augusto Tenorio Jiménez; que, mediante dicha Resolución en base al informe presentado por la Jefatura de Avalúos y Catastros, mediante Oficio 070 JAC, de septiembre 12 del 2008, se establece que el lote de terreno solicitado por los herederos del señor Mario Augusto Tenorio Jiménez y que fuera dado en venta por la Municipalidad en el año 1988, según los títulos de créditos 17042 y 17043 del 4 de marzo de 1988, ha sido pagado en su totalidad,

RESUELVE: Ratificar la declaración en venta constante en la Resolución de Concejo 1509 del 14 de octubre del 2008, a favor de los herederos del señor Mario Augusto Tenorio Jiménez, el lote de terreno ubicado en la calle Galo Plazo Lasso, barrio Eloy Alfaro, ciudad de Tena, Provincia de Napo, conforme consta en el acta de Posesión Efectiva de Bienes, aclarando que el costo del inmueble fue totalmente cancelado de conformidad al avalúo del año 1988, que rige para este trámite.

4. Oficio ingresado con guía interna 202 del 17 de febrero del 2009, suscrito por la ingeniera Adriana Vallejo, Técnica de Organización y Métodos de la Dirección Administrativa de la Municipalidad, quien solicita se aplique la Resolución Administrativa de la reclasificación de su puesto.

EL SEÑOR ALCALDE explica que se ha sumillado para el Concejo para que se analice el pedido planteado por la ingeniera Adriana Vallejo.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que no cabe el trámite para que sea tratado en Concejo, no está bien viabilizado el documento, por cuanto el Alcalde no le está perjudicando. Se daría el caso cuando una resolución del Alcalde esté en contra de ella, entonces debería pasar al Concejo. Esta es una falla de un departamento que no ha cumplido con el procedimiento.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS menciona que alguna cosa tiene que ver el Concejo porque en una de las páginas anexas dice lista de asignaciones, sueldo actual 780,00 y sueldo propuesto 1.050,00, alza que no está aprobada por cuanto la Comisión de Finanzas aún no ha pasado el proceso de reclasificación

que está pendiente. Esto es adelantarse a una cosa ilegalmente cuando no está aprobada. Hasta cuando se debe aceptar estas cosas.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY expresa que primero que se determine si es o no competencia del Concejo tratar este tema.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS señala que debería negarse esta petición por cuanto el trámite aún no está aprobado.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO anota que en este caso si aún no está reformada la Ordenanza de Reclasificación de Puestos, entonces es adelantarse en un trámite que aún no se da.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS pregunta qué pasaría si la Comisión no reclasifica este puesto.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO menciona que por eso es necesario que la Comisión presente la propuesta de nueva Ordenanza que ya lleva algún tiempo sin la decisión de implementarse.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS expone que precisamente por estas cosas es lo que no se ha podido adelantar aunque espera que en unos 15 días se presente un proyecto de Reforma a la Ordenanza. Otro asunto es que cuando se quiere realizar algún propuesta cada quien busca sus padrinos.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO manifiesta que el error del Concejo fue remitir nuevamente al consultor el trabajo que ya había presentado, entonces comenzó nuevamente el palanqueo, pero si el Concejo toma la decisión y apruebe lo que consideren conveniente para todos, entonces únicamente se aprueba y así queda.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO expresa que el problema es que se aprueba, luego se remite a la Alcaldía y ahí vienen los problemas porque habla el uno y el otro a su favor o manifiestan que no están de acuerdo.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY menciona que no sabe cómo se hizo una reclasificación y una acción de personal sin presupuesto. La reclasificación y el sueldo le compete al Concejo, pero esto a hecho por su cuenta la Dirección Administrativa, por ello la funcionaria tiene justa razón de reclamar, el problema son los funcionarios que hicieron este trámite sin ser competencia de ellos, lo cual le corresponde al Concejo.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO indica que ese es el problema que se da en el Municipio en donde todo el mundo se cree jefe, todo el mundo cree que porque el Alcalde les da la mano, les da la confianza, tienen derecho a decidir por su cuenta cuando les da la gana y no es así, debe haber un poco de respeto. Su criterio es que este tema es un asunto administrativo en lo cual el Concejo nada tiene que ver.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que de lo que se ha analizado en la Ley de Régimen Municipal, no existe en las atribuciones del Concejo esa facultad que señala el Concejal Jorge Tapuy. En cambio en las atribuciones del Alcalde,

en el artículo 24 dice que le corresponde administrar el sistema de personal que adopte el Concejo para lo cual le corresponde aplicar la carrera administrativa y elaborar los proyectos sobre el plan de clasificación y su nomenclatura y sobre el régimen de remuneraciones, de calificaciones y disciplinarios. Su criterio es que no es competencia del Concejo el tratar este tema en particular.

El Concejo acepta que este oficio se devuelva al señor Alcalde por ser un asunto administrativo.

5. Oficio 012-AJ-GMT del 30 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Laureano Jacinto Viñachi Sasi.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 012-AJ-GMT del 30 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Laureano Jacinto Viñachi Sasi, ubicado en el barrio Aeropuerto No.1; que, mediante oficio 029 GMT DP del 29 de enero del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 09690 del 29 de enero del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 002764 del 14 de noviembre del 2008; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 114 de la Ordenanza

Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 21, manzana “s/n”, ubicado en la avenida Muyuna y calle Simón Bolívar, barrio Aeropuerto No. 1, ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, propiedad del señor Laureano Jacinto Viñachi Sasi, el mismo que tiene una superficie total de 783,35 m², subdividiéndose en los lotes: 21-A con 306,32 m² y 21B con 477,03 m².

6. Oficio 013-AJ-GMT del 30 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor José Efraín Zuña Sigüencia.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Oficio 013-AJ-GMT del 30 de enero del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor José Efraín Zuña Sigüencia, ubicado en la Lotización Huertos Familiares; que, mediante oficio 020 GMT DP del 21 de enero del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformativa de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 09198 del 21 de enero del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a

los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003000 del 15 de enero del 2009; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m² de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m², el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal; que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m², caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE: Aprobar el proyecto de subdivisión del lote 43, manzana "s/n", ubicado en calle Tercera y "D", de la Lotización Huertos Familiares de la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, propiedad del señor José Efraín Zuña Siguencia, el mismo que tiene una superficie total de 7.953,89 m², subdividiéndose en los siguientes lotes:

1. 43-1 con 675,00 m²
2. 43-2 con 675,00 m²
3. 43-3 con 900,00 m²
4. 43-4 con 882,70 m²
5. 43-5 con 771,19 m²
6. 43-6 con 900,00 m²
7. 43-7 con 900,00 m²
8. 43-8 con 900,00 m²
9. 43-9 con 675,00 m²
10. 43-10 con 675.00 m²

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 12H00 del miércoles 18 de febrero del 2009, el señor Alcalde declara clausurada

la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL